

ORDENANZA MUNICIPAL 038-2007

Tacna: 30 de octubre 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
POR CUANTO

El Concejo Provincial de Tacna en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2005, con el voto aprobatorio por unanimidad del Dictamen N 049 – 2005 – CAPP – MPT, sobre Reglamento de “Audiencias Publicas de Rendición de Cuentas”–MPT, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N 27972 Orgánica de Municipalidades dispone, que en los Gobiernos Locales debe practicarse una gestión transparente y participativa; lo cual debe complementarse con el control de la ciudadanía;

Que, para efectos de concretar una Gestión transparente y participativa, es necesario llevar a cabo las Audiencias Públicas, entre ellas la rendición de cuentas, bajo las pautas establecidas que oriente el cabal cumplimiento del acto publico;

Que, para orientar la preparación, ejecución y evaluación de la “Audiencia Publica de Rendición de Cuentas”, es importante contar con una norma institucional, donde se establezcan las pautas como líneas de acciones a seguir ;y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades Ley N 27972 y a lo aprobado en la Sesión Extraordinaria de Consejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas el pleno del Consejo Municipal dicto lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único: Aprobar el Reglamento para la realización de la “Audiencia Publica de Rendición de Cuentas” de la gestión de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

APROBADO CON O.M. N.º 088-2007 DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2007...

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en las Audiencias Publicas de Rendición de Cuentas, que la Municipalidad Provincial de Tacna llevara a cabo para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Tacna.

Artículo 2.- La Audiencia Publica de rendición de cuentas, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, del periodo comprendido hasta la fecha en que se realiza la audiencia pública, o del ejercicio anterior. Ello tiene como objetivo que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación generada a través de la elección democrática.

Artículo 3.- Constituye la base legal de la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas:

- 1 Ley de bases de Descentralización, Ley N 27783
- 2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972
- 3 Ley de Transparencia y acceso a la información Publica, Ley N 27806
- 4 Ley marco del presupuesto participativo, Ley N 28056 – y su Reglamento
- 5 Ley de Derechos de Participación y control ciudadanos, Ley N 26300

Artículo 4.- La Audiencia Publica de Rendición de Cuentas, está considerada como una fase del proceso de presupuesto participativo; es una responsabilidad de los funcionarios públicos por su acto de Gobierno, debe ser asumido por el Alcalde Provincial, los Regidores y los Funcionarios.

Artículo 5.- Anualmente el Gobierno Municipal, cumplirá con la presentación de dos (02) Audiencias Publicas de Rendición de Cuentas. la primera como: fase del proceso de formulación presupuestaria deberá coberturar la Rendición de Cuentas acumulada correspondiente al ejercicio anterior y la segunda audiencia publica se dará en el cuarto trimestre del ejercicio vigente, donde presentara la Rendición de Cuentas correspondiente hasta el tercer trimestre del ejercicio.

Artículo 6.- La Audiencia Publica de Rendición de Cuentas se desarrollara en un ambiente democrático, con las intervenciones alturadas.

TITULO II DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS

CAPITULO I DEL CONTENIDO

Artículo 7.- La Rendición de Cuentas es un instrumento de Gobierno, que consiste en preparar la información de la Gestión Municipal y presentar públicamente ante la población de la ciudad de Tacna, dicha preparación se sustentará en la ejecución presupuestal, el uso de los recursos propios y el balance del ejercicio, pudiendo incorporar fotos de las actividades y de obras ejecutadas. La agenda inicial de la Rendición de Cuentas, incluirá según corresponda lo siguiente:

A) Agenda de la Audiencia Publica de rendición de cuentas como fase del proceso de Presupuesto Participativo.

1. Balance de la gestión del Ejercicio anterior, (principales logros, dificultades y metas no alcanzadas)
2. Ejecución del presupuesto participativo el ejercicio anterior, situación al 31 de diciembre y proyectos de continuidad.
3. Proyección del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio que se viene trabajando, por toda fuente de financiamiento y según clasificador.
4. Cuadro de personal activo y previsto, clasificado por niveles, N de funcionarios, rango salarial y el total de gasto previsto por remuneraciones y otros conceptos remunerativos del personal.
5. Evaluación del PDC
6. Informe final del periodo anterior presentado por el comité de vigilancia.

B.- Agenda de la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas del ejercicio

1. Avance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento según clasificador.
2. Principales actividades implementadas, objetivos y logros obtenidos
3. Asignación presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo del ejercicio. Avances físicos y financieros al tercer trimestre, obstáculos, dificultades y proyecciones al 31 de diciembre del año en curso.
4. cuadro de personal activo clasificado por niveles, N de funcionarios, personal nombrado y contratado mayor de 03 meses.
5. Avance del presupuesto de remuneración por toda fuente
6. información de registro de proveedores principales, selección de contrataciones y adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y necesidades satisfechas con las adquisiciones.
7. Actividades desarrolladas en el ejercicio para fomentar la participación ciudadana.

CAPITULO II DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 8.- La participación en las Audiencia Publicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados por la Municipalidad Provincial de Tacna

CAPITULO III DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 9.- La inscripción de los participantes, se inicia al siguiente día hábil de publicada la convocatoria, en horario de 8:00 a.m. a 14 horas y terminara un día antes de la realización de la audiencia. Para ello el Gobierno Municipal abrirá en el local institucional (calle Inclan N 404) un libro de inscripción de Participantes de la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas, que estará a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica,

Los participantes inscritos pueden solicitar la inclusión de temas referidas a la Gestión Municipal y que no estén establecidas como agenda inicial en el Art. 7 del presente reglamento. El plazo de presentación de la solicitud será hasta 5 días antes de la realización de la audiencia pública.

CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- La convocatoria de las Audiencias Publicas de Rendición de Cuentas, son realizados por el Alcalde provincial, mediante Decreto de Alcaldía publicado en el diario de mayor circulación local.

Artículo 11.- La convocatoria será publicada con veinte (20) días calendario de anticipación a la realización de la Audiencia, deberá contener principalmente lo siguiente:

- a) Autoridad convocante: Alcalde Provincial
- b) Agenda inicial
- c) Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Publica.
- d) Requisitos para la inscripción.
- e) Lugar y plazos de inscripción de participantes.

CAPITULO V DE LAS INVITACIONES

Artículo 12.- El gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones publicas que conforme a la constitución y a las leyes, tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- a) Defensoría del pueblo
- b) Poder judicial
- c) Ministerio Publico
- d) Mesa de Concertación
- e) Comité de vigilancia.

Artículo 13.- El Gobierno Local de la Provincia de Tacna convocará a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Publica de rendición de cuentas. Así mismo garantizará la presencia del Notario Publico quien dará fe de la asistencia y de las condiciones en que se desarrollará la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas convocada.

CAPITULO VI DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 14.- En la fecha, hora y lugar señalada en la convocatoria, se desarrollara la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas.

Para su ingreso a la Audiencia Publica, el participante deberá presentar el documento de acreditación otorgado por la MPT, firmar la hoja de asistencia y recibir el resumen ejecutivo.

Estarán impedidos de ingresar al local donde se desarrollara la Audiencia Publica personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y estimulantes, así mismo esta prohibido el ingreso de menores de edad, a excepción de los representantes de organizaciones y/o clubes juveniles acreditados.

CAPITULO VII DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Audiencia Publica se desarrollara bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Provincial
- b) Regidores
- c) Gerente Municipal

Artículo 16.- La Mesa Directiva determina el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de la Audiencia Publica, a través de un **Moderador**, quien llevará el control del tiempo de

exposición y participación de los mismos.

CAPITULO VIII DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

Artículo 17.- La Audiencia Publica de Rendición de Cuentas, presentara la siguiente secuencia:

- a) Instalación y Apertura
- b) Exposición del objeto de la convocatoria
- c) Intervención de los oradores inscritos
- d) Levantamiento del Acta
- e) Finalización de la Audiencia

CAPITULO IX INSTALACION Y APERTURA

Artículo 18.- La instalación de la Audiencia Publica se realiza con la participación del Notario Publico y una vez instalada El Alcalde Provincial declara apertura a la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas, de acuerdo a las condiciones favorables como ser: el orden, seguridad y asistencia mínima.

Se considera asistencia mínima, a la presencia física de un cincuenta por ciento mas uno (50% + 1) de los inscritos, las condiciones favorables serán verificadas por la Autoridad Policial y el Notario Publico correspondiente.

Artículo 19.- En el caso de no contarse con la asistencia mínima y las condiciones favorables, el Alcalde Provincial dará por cumplida la Audiencia Publica obligatoria, sentando acta en presencia del Notario Publico.

CAPITULO X DE LA EXPOSICION

Artículo 20.- Una vez instalado y aperturado la audiencia publica de Rendición de Cuentas, el Moderador invitara al Alcalde Provincial a presentar su exposición, durante la cual podrá solicitar el aporte del Gerente Municipal y de otros funcionarios si el caso lo amerita, no deberá emitirse valoraciones sobre hechos y pruebas, ni adelantar opinión sobre la gestión materia de exposición.

Artículo 21.- El documento de la exposición, deberá contener los rubros de la agenda previamente publicada que comprende la agenda inicial y las ampliaciones de la misma que han podido admitirse, conforme al párrafo final del Art. 9 del presente Reglamento.

CAPITULO XI DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Artículo 22.- El Moderador invitara al primer participante de los oradores previamente inscritos para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de tres (03) minutos, de considerarlo necesario podrá solicitarse una ampliación que será evaluado por el moderador, que considerando la importancia de la consulta, podrá ceder el uso de la palabra en un máximo de (02) minutos adicionales.

La exposición de los oradores sobre el objeto de la audiencia obligatoriamente constaran en Acta, no es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluada por el moderador.

Artículo 23.- Las preguntas Formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, por el Gerente

Municipal o por lo Gerentes y Sub – Gerentes, según su competencia.

Artículo 24.- Las informaciones y opiniones manifestadas durante la audiencia son registradas sin generar debates y poseen carácter consultivo y no vinculante para la entidad.

Artículo 25.- Lo manifestado fuera del rol de las intervenciones, no constara en acta ni la autoridad Municipal estará obligada a tomarlo en cuenta.

Artículo 26.- Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación.

Artículo 27.- Si en el curso de la Audiencia se presentaran condiciones desfavorables para el desarrollo de la misma, el Alcalde Provincial podrá requerir el uso de la fuerza publica para el desalojo del o los infractores, si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, El alcalde Provincial dará por cumplida la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas obligatoria, levantando acta en presencia del Notario Publico.

CAPITULO XII DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

Artículo 28.- Lo actuado en la Audiencia Publica se sentara en un Acta, y será grabada y filmada íntegramente. El acta será suscrita por la Mesa Directiva en Pleno y el Notario público dará fe de lo levantado en Acta.

En el acta se registrara el lugar y tiempo en que ha sido efectuada la audiencia, la relación de los miembros de la mesa Directiva asistente, así como el registro de oradores participantes, con indicación de la forma y sentido de lo expuesto.

Artículo 29.- Por un espacio de hasta (08) días hábiles después de celebrada la audiencia, las organizaciones y/o ciudadanos participantes podrán presentar por escrito las propuestas y aportes sobre los asuntos materia de la convocatoria, para el mejoramiento de la Gestión Municipal. Asimismo la Municipalidad, en el mismo término de tiempo, dará respuesta a las preguntas que hayan sido formuladas por escrito durante la audiencia y no hayan sido respondidos en su oportunidad; debiendo la Municipalidad Provincial de Tacna además, publicar dichas preguntas y respuestas en la página Web de la institución.

Artículo 30.- Los aportes alcanzados por los ciudadanos durante los 08 días posteriores a la audiencia serán consolidadas por la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Coop. Técnica Internacional, quien se encargará de procesarlas y canalizar a las instancias pertinentes.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Alcaldía dispondrá la realización de una Sesión Preparatoria a nivel Institucional, para efectos de garantizar el normal desarrollo de la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas convocada

SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Publica de Rendición de Cuentas.

TERCERA.- El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.
